

**ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD EXPERIMENTAL  
ECO-PRODUCTIVA  
TARPUY PACHA / TIEMPOS DE SIEMBRA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las actividades que se desarrollan en el Gobierno Provincial del Azuay, constituyen parte de un proceso necesario para brindar los servicios demandados por la ciudadanía. Los procesos de la Institución, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución al cumplimiento de la misión institucional, con estricto apego a la Constitución y a la Ley, como es de conocimiento público desde la posesión del Dr. Yaku Pérez Guartambel como Prefecto del Azuay desde el día 15 de Mayo del 2019; se ha venido implementado una administración ecológica que vaya en armonía al sumak kawsay.

El Plan de Desarrollo Provincial de Azuay YAKU ÑAN, comprende un conjunto de acciones entre los diferentes actores institucionales y la sociedad civil para establecer objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos. Para alcanzar una óptima administración, para dar respuesta a las necesidades de nuestra provincia plenamente identificadas, entre las cuales tenemos el incremento de la tasa de desempleo en los últimos años, es menester contribuir con la sociedad mediante la creación de nuevas políticas públicas que favorezcan a la economía de pequeña y mediana escala de la Provincia.

Para fomentar la economía comunitaria y los procesos productivos dentro de la Provincia del Azuay, y de esta forma múltiples sectores, en especial los sectores rurales sean beneficiados con un empleo digno dentro de su localidad, mejorando sus condiciones de vida; a través de la creación de la UNIDAD EXPERIMENTAL ECO-PRODUCCION TARPUY PACHA / TIEMPOS DE SIEMBRA, se promoverá el desarrollo provincial sustentable para acceder al buen vivir.

Tomando en consideración el Consejo Provincial, dentro del ejercicio de sus competencias y de las facultades, tiene la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas; y en lo que le concierne al Gobierno Provincial del Azuay, goza de autonomía política y administrativa para proponer la siguiente reestructuración. Y con el ánimo de ejercer la autonomía política administrativa, con la facultad de impulsar procesos productivos y de servicios; los que serán acordes a la historia, cultura y características propias de la provincia del Azuay; y, de esta forma ejercer plenamente su autonomía administrativa para el correcto y adecuado ejercicio de sus competencias exclusivas conforme manda la Constitución.

## CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Que**, el Art. 66 numeral 27 de la Constitución dispone que se reconoce y garantizará a las personas. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, mismos que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 263 en su numeral 4, 6 y 7 de la Constitución dispone que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas 4. La gestión ambiental provincial. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución reconoce que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

**Que**, el Art. 284 de la Constitución la política económica tendrá los siguientes objetivos: (..) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

**Que**, el Art. 304 de la Constitución, establece la política comercial tendrá los siguientes objetivos: 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales. 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo. 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

**Que**, el Art. 306 de la Constitución dispone que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.

**Que**, el Art. 337 de la Constitución establece que El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución prevé que son deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los conocimientos tradicionales y, en general, las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**Que**, el Art. 41 en sus literales a), b), e), f), h) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio. Prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el Art. 42 en sus literales d), f) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, menciona: d) La gestión ambiental provincial, f) Fomentar las actividades productivas provinciales, (...) n) Determinar la políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional."